



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRIMERA VICEPRESIDENCIA



La Paz, 9 de agosto de 2023  
**CITE: CD/PVP N° 730/2022-2023**

Señor:  
Dip. Jerges Mercado Suárez  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.

**PL-459/22-23**

Ref.: Presenta Proyecto de Ley

Señor Presidente:

De conformidad a lo establecido en los Artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto a la presente me permito presentar el Proyecto de Ley declara Patrimonio Natural Turístico del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Parque Nacional Tuni Condoriri" compuesto por sus nevados, lagunas, flora y fauna.

Con este motivo saludo a Usted atentamente.

  
Hernán I. Durán Lazo  
DIPUTADO NACIONAL  
PRIMERA VICEPRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRIMERA VICEPRESIDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA  
ORIGINARIO, CAMPESINOS,  
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD  
SECRETARÍA GENERAL

## LEY DE PATRIMONIO NATURAL TURÍSTICO "PARQUE NACIONAL TUNI CONDORIRI"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



#### Antecedentes.

El impresionante grupo de montañas que conforman el macizo del Tuni Condoriri en Aymara (Majestuosa Cabeza de Cóndor), posee tal nombre, debido a que su estructura se asemeja a un Cóndor con las alas abiertas. Una pequeña leyenda, cuenta que los cóndores más grandes y feroces de Los Andes, vivían alrededor del Condoriri y los campesinos dejaban a sus hijos allí para ser alimentados y educados por los cóndores, estos bebés en consecuencia llegaban a ser hombres cóndores, fuertes y líderes. Otra versión de esta leyenda cuenta que los Cóndores secuestraban a los niños para llevarlos a sus nidos y alimentarlos y criarlos, pero estos se convertían en hombres que sembraban temor en las personas.

El primero en escalar este nevado fue el montañista británico Martin Conway en 1892, primer escalador del Illimani, él refería, que en esa época había gran cantidad de cóndores y que las nubes que aparecían en este sector tenían formas de cóndores. Otro de los ascensos registrados de acuerdo a publicaciones de periódicos locales, hace referencia que, en el año 1926, los alpinistas Germán Stoller y Helmut Fritz realizaron varias expediciones para alcanzar su cima y así poder apreciar el maravilloso paisaje.

Debido a la belleza paisajística y natural que éste presenta, fue declarado Parque Nacional el 4 de junio de 1942, donde se especifica una dimensión del parque que se expande hasta parte del Nevado Huayna Potosí y Chacaltaya. Incluye 13 picos principales de formas caprichosas en medio de gran belleza visual, rodeada por numerosos lagos de montaña, se destacan la laguna Chiar Khota (4.600 m) y la laguna Tuni Condoriri (4.200 m); un lugar ideal para la aclimatación, para montañistas que desean aprender o practicar escalada en roca o hielo. El objetivo principal de su creación fue para la protección de la belleza natural y la fauna andina de la Cordillera de Los Andes.

La responsabilidad de la gestión del Parque Nacional Tuni Condoriri, inicialmente estaba a cargo del Club Andino Boliviano (CAB), quienes realizaban y promocionaban actividades de montaña y sky, actualmente el CAB, ya no es responsable de la gestión debido a la reducción de sus miembros y la falta de organización. Según el Reglamento General de Áreas Protegidas, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, (SERNAP), es el responsable de gestionar los parques nacionales en el país, sin embargo después de la creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP); institución que cataloga y nominó los parques y áreas protegidas existentes en el país; se determinó que el Parque Nacional Tuni Condoriri pertenece a la categoría departamental, estableciendo como responsables de la gestión del este, al Gobierno Departamental de La Paz.





De acuerdo a la información recopilada, desde el año 2007 el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz no ha realizado ningún tipo de proyecto en el Tuni Condoriri, a pesar de la existencia del proyecto denominado: Complejo de Desarrollo Turístico Integral (CDTI) Cordillera Real (2000), el cual no se pudo ejecutar al 100% debido a la falta de presupuesto. En el proyecto se propuso la construcción de 2 albergues ecológicos en el Tuni Condoriri, de los cuales se construyó uno, con la inversión directa de las Asociaciones de Pesca y Turismo: AMAUTA y AMTI, el cual se encuentra ubicado en la Laguna Chiar Khota, A la vez se realizaron proyectos de carácter ambiental y sensibilización en las poblaciones aledañas, debido a la presencia de las represas de agua. En otra entrevista realizada al destacado montañista Bernardo Guarachi 2016., menciona, que en años anteriores se propusieron algunos proyectos turísticos; entre ellos: construcción de un refugio en el Campamento Base, donde medió el ahora fallecido Padre Obermayer. El año 2015 se propuso a las Asociaciones de Turismo y Pesca, la creación del Centro de Sky en el Tuni Condoriri, las respuestas fueron negativas, debido a que dichas Asociaciones no aceptan que otras agrupaciones manejen la actividad turística o servicio alguno en el lugar.

Actualmente la actividad turística se realiza por los clubs deportivos de escalada y sky, empresas tour operadoras y guías individuales o locales que hacen que el turismo siga vigente en la región.

### **Justificación.**

El Municipio de Pucarani que posee una parte importante de territorio del Parque Nacional Tuni Condoriri, es un lugar de vocación turística para el turismo de aventura y naturaleza, así mismo sirve en la actualidad como un centro de aclimatación para turistas que les gusta la escalada en roca y hielo. Estas condiciones y características no son aprovechadas de manera óptima por sus autoridades y pobladores, debido a que se observa el olvido e improvisación de la actividad turística en este icono turístico, que es considerado a nivel municipal, como símbolo de orgullo.

El turismo es una manera particular de relacionarse directamente con el territorio, pues existe un intercambio entre el turista y el medio ambiente. En el lugar la belleza paisajística es notable, a pesar de la intervención del hombre, aún mantiene un estado considerable de conservación, donde el turismo aflora con distintas actividades, que además contribuyen a la economía de las comunidades involucradas las cuales se ven beneficiadas directamente con la actividad turística. Pero la desorganización y falta de coordinación genera un desgaste negativo producto de no contar con una planificación territorial, la falta de delimitación de áreas de camping, rutas de trekking, el uso de aguas, áreas restringidas, etc. El crecimiento no planificado y regulado de la oferta dan paso a la improvisación de la actividad turística, pues actualmente se observa infraestructura inservible como es el caso del Albergue Comunitario que se encuentra entre La Rinconada y la Laguna Tuni, también se ven senderos sin señalización, los visitantes acampan en cualquier lugar, la presencia de residuos sólidos durante el trayecto a distintas rutas dentro del PNTC, cobros irregulares y algunos pobladores adversos. Es así que el lugar está en peligro de entrar en una fase crítica, que ha hecho caer los precios, la calidad de los servicios y el tipo de turista que visita, el entorno socio-ambiental y la imagen del lugar.

Sin lugar a dudas es necesario un Plan de Ordenamiento Turístico Territorial para contribuir a la preservación ambiental y cultural del lugar, fortaleciendo la relación con los actores locales a través de la gestión ambiental con la participación activa de los actores involucrados, generando alianzas de conservación de los recursos naturales y culturales que posee el Parque Nacional Tuni Condoriri, implementando la distribución de las ganancias a las comunidades. Es imprescindible introducir y hacer efectivas las nociones de sustentabilidad en la actividad turística en el PNTC, Buscando siempre el equilibrio de





los tres pilares fundamentales del turismo sostenible, basados en un principio ético que es la solidaridad y reciprocidad, donde debe existir un desprendimiento de los actores involucrados establecido en la integralidad de lo vivible con lo viable, con el fin intrínseco de bienestar, equidad social y pensar de forma global para el vivir bien; pues actualmente se observa en la comunidad local el pensamiento individualista.

La inexistencia de la delimitación de zonas, áreas e identificación de centros turísticos, se refleja al observar que la actividad turística es improvisada y por ende desordenada.

Mal comportamiento de la población local y los turistas, en el lugar se ve la presencia de turistas baratos y en muchos casos son turistas nacionales, que dejan basura durante su estadía. Por otro lado, existen pobladores adversos al turismo que si bien son muy pocos es necesario mejorar este aspecto. La falta de organización, coordinación, comunicación, entre autoridades, asociaciones en la actividad turística genera este tipo de conflictos que hacen daño a la imagen turística del lugar.

La estacionalidad: es muy marcada genera que las Asociaciones de Turismo y Pesca del lugar se desanimen y busquen otros horizontes económicos. Al mismo tiempo el lugar se ve afectado por el calentamiento global – deshielo de nevados hay el riesgo de pérdida de atractivos y por ende de la actividad turística ligado a ellos.

La falta de infraestructura turística apropiada, existe infraestructura improvisada y en algunos casos inservible. Por último, la contaminación ambiental, pone en evidencia la falta de acciones de conservaciones de los valores naturales.

Es por esta razón, que con la declaratoria de Patrimonio Natural Turístico al Parque Nacional Tuni Condoriri, el nivel central del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, podrán implementar planes y programas de desarrollo turístico en el lugar, que a partir de la declaratoria será conocida y promocionada a nivel nacional e internacional.

### **Población Beneficiaria**

**Beneficios personales.** El incremento de visitantes turistas a las comunidades asentadas en cercanías del Parque Nacional Tuni Condoriri beneficiará con movimiento económico a todos los habitantes del sector, ya que se prevé que las empresas turísticas ocupen espacios en estos territorios y además requieran los servicios de hospedaje, alimentación y otros para los visitantes.

El Tuni Condoriri es considerado el principal centro de aclimatación para la mayoría de los turistas montañistas. Si en el lugar la actividad turística se encuentra categorizada como Patrimonio Natural Turístico, el mismo podrá ser regulada, organizada, protegida y promocionada, y por ende se generaría una imagen positiva.

El Tuni Condoriri es un grupo de nevados completo, concerniente a la tecnicidad, vale decir que por la presencia de varios nevados se puede realizar escaladas light o hard. A parte de estas, se realiza trekking, sky, etc. La implementación de un Plan Nacional de Desarrollo Turístico, aportaría a la conservación de atractivos potenciales en el Parque Nacional, de manera que esto incluye a especies vegetales y animales que están desapareciendo. A la vez aportaría a la solución de problemas sociales y ambientales, como ser: La pérdida y no tratamiento de las especies de flora y fauna. La inadecuada distribución de recursos a los que habitan el lugar. La desorganización comunal.



## Turismo y Desarrollo Sostenible.

Antes de conceptualizar lo que es turismo sostenible es necesario definir el significado de sostenibilidad: Por consiguiente, según la OMT afirma que de acuerdo al informe conocido como "Nuestro Futuro Común", se definió la política de desarrollo sostenible a fin de *"atender las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender a las suyas"*.

Es decir, sostenibilidad significa, compatibilizar la búsqueda del desarrollo con la necesidad de conservar el patrimonio y los atractivos disponibles para el turismo. Es preciso trabajar con el patrimonio turístico sin degradarlo, con el propósito de mantenerlo durante muchos años para el disfrute de generaciones presentes y futuras. Se trata, en definitiva, de una relación de armonía entre el aprovechamiento de esos bienes y su pertenencia en el tiempo. Y el turismo representa una alternativa a esa búsqueda legítima de progreso y bienestar económico, siempre que su manejo este apoyado en condiciones de respeto a su soporte natural y cultural.

Es así que el turismo sostenible se la define como: *"La actividad económica productora de bienes y servicios que, respetando los límites físicos del espacio en que se desarrolla y los psíquicos de los habitantes y demás actores, son destinados a quienes deciden desplazarse temporal y voluntariamente, fuera del lugar de residencia habitual sin incorporarse al mercado de trabajo del lugar de destino, con motivo o no de recreación"*.

## Marco Normativo.

El Artículo 30 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española. -- II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: ...9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados. -- ...11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo."*

El Artículo 99 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. -- II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. -- III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley."*

El Artículo 100 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado. -- II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas."*

El Artículo 101 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los*





sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.”

El Artículo 102 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: “El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.”

El Parágrafo I del Artículo 158 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: ...3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”

El Parágrafo I del Artículo 162 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: “Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: ...2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras...”

El numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la **Constitución Política del Estado**, establece como una competencia exclusiva del nivel central del Estado, las políticas generales de turismo.

El Artículo 337 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: “I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente. -- II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.”

El Parágrafo I del Artículo 406 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: “El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.”

La **Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano**, establece que el Patrimonio Cultural Boliviano es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Artículo 11 de la Ley N° 292 de 25 de septiembre 2012, **Ley General de Turismo “Bolivia te Espera”**, establece que: “I. Las políticas generales de turismo establecidas en el presente Capítulo, serán implementadas por el nivel central del Estado, en el marco de sus competencias. -- II. Las entidades territoriales autónomas definirán sus políticas de acuerdo con sus facultades y competencias, en el marco de las políticas generales establecidas en la presente Ley. -- III. Conforme a la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, el nivel central del Estado, a





través de la Autoridad Competente en Turismo, definirá las responsabilidades de las entidades territoriales autónomas, respecto al establecimiento y desarrollo del Sistema de Registro, Categorización y Certificación de prestadores de servicios turísticos y el Sistema de Información sobre la oferta turística nacional, la demanda y la calidad de actividades turística.--- **IV.** La sociedad civil organizada en el marco de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos 241 y 242, participará de la formulación de políticas del sector y la construcción de la normativa aplicable."

El Artículo 12 de la Ley N° 292 de 25 de septiembre 2012, **Ley General de Turismo "Bolivia te Espera"**, establece que: "La actividad turística realizada por las formas de organización económica, comunitaria, estatal y privada, será efectuada en el marco de un desarrollo armónico y sustentable, de manera que tenga sostenibilidad económica a largo plazo y promueva su crecimiento en base a un manejo racional y responsable en lo ambiental, cultural, social y económico."

El Artículo 116 del **Reglamento General de la Cámara de Diputados**, establece que: "La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por: ...**b)** Las Diputadas y los Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva."

### **Del Proyecto de Ley.**

El Proyecto de Ley consta de dos artículos y dos disposiciones finales:

**"ARTÍCULO 1.** Se declara Patrimonio Natural Turístico del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Parque Nacional Tuni Condoriri" compuesta por sus nevados, lagunas, flora y fauna, ubicada en el Municipio de Pucarani, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, por su alto valor de biodiversidad y recursos hídricos."

Con este Artículo se busca la denominación de todo el "Parque Nacional Tuni Condoriri", como Patrimonio Natural Turístico del Estado Plurinacional de Bolivia. Esta denominación permitirá que muchos turistas puedan visitar el total o parte del Tuni Condoriri, lo que permitirá el desarrollo económico de la región. Si bien en la actual Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, no existe esta denominación, la presente Ley pretende agregarla como un nuevo concepto de "Patrimonio Natural Turístico", esto con la finalidad de no generar confusiones en cuanto a la ejecución de planes y programas, toda que si la denominación fuera de Patrimonio Cultural estaríamos sujetos a una protección rigurosa que generaría perjuicios en los comunarios, toda vez que parte del área del Tuni Condoriri es usada para la siembra, cosecha y pastoreo de animales; además, el agua vital para la vida, es usada no solo por los comunarios sino que es almacenada en las lagunas naturales de la región que puede ser usada y aprovechada en cualquier momento. Entonces, con la nueva denominación no se limitaría a que las aguas sean usadas, aprovechadas y mejoradas en cuanto a la infraestructura, la nueva denominación solo sería con fines turísticos. Con la declaratoria de Patrimonio Cultural, podríamos limitar y privar del uso y aprovechamiento de los nevados y aguas del Tuni Condoriri.

**"ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con el Gobierno Autónomo-Departamental de La Paz y del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de implementar planes, programas, proyectos y estrategias de





*desarrollo turístico en los lugares determinados del Parque Nacional Tuní Condoriri, así como de la conservación y promoción de sus nevados, lagunas, flora y fauna."*

Este Artículo pretende encargar las acciones que se debe desarrollar para gestionar y promocionar el patrimonio turístico de la región. Por un lado, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, es la entidad estatal rectora de la generación, implementación y supervisión de políticas públicas de recuperación, protección, preservación, restauración, promoción, socialización y valoración de las culturas y expresiones artísticas de los pueblos y naciones indígena originario campesinos, comunidades interculturales de las ciudades y afro-bolivianos.

Por otro lado, está el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, específicamente el Viceministerio de Turismo, entidad que propone políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias para el fortalecimiento y la revalorización del sector turístico a nivel nacional e internacional, con énfasis en turismo comunitario en el marco de un Plan Plurinacional de Desarrollo Turístico. Además, diseña programas y proyectos para el fortalecimiento del sector turístico establecido y el desarrollo de nuevos emprendimientos, con énfasis en el turismo comunitario, promoviendo, fomentando y protegiendo, a través de programas y proyectos, nuevos emprendimientos de las comunidades urbanas y rurales, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, para desarrollar la actividad turística en coordinación con las instancias correspondientes en beneficios de las mismas.

Las políticas de turismo, también son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos. Por esta razón, es que este Artículo también incorpora al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y al Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, ya que son los 3 niveles de gobierno los que deben implementar planes, programas y estrategias de desarrollo turístico en el Parque Nacional Tuní Condoriri, así como encargarse de la conservación y promoción de este hermoso paisaje cultural.

Estos planes, programas y estrategias de desarrollo turístico, deben contener obras de infraestructura, accesos viales, construcción de miradores y obras de seguridad. Asimismo, se necesita la apertura de vías para que los visitantes conozcan a plenitud las maravillas de la naturaleza en este sector. Finalmente, la implementación de infraestructura turística, que podría construirse en el sector determinado con un pequeño hostel, con sus respectivos servicios y acondicionamientos.

**"DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** *Se modifica la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano, incorporándose el Artículo 10 bis con el siguiente texto:*

**ARTÍCULO 10 bis. (PATRIMONIO NATURAL TURÍSTICO).** *I. El Patrimonio Natural Turístico es el conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural, así como una notable función social y pública por su estrecha vinculación con el desarrollo y el bienestar de las personas, estando vinculado directamente con la actividad turística.*

*II. Las declaratorias de Patrimonio Natural Turístico, podrán emitirse por cualquier nivel de gobierno sin que para ello se requiera previamente una normativa emitida por un órgano o instancia subnacional; empero, se deberán realizar las consultas a las entidades territoriales autónomas involucradas en la declaratoria."*

Como se explicó anteriormente, esta Disposición Final pretende incorporar en la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, una nueva definición de patrimonio, referida al paisaje natural turístico. Con la finalidad de no generar restricciones en cuando a su uso y





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRIMERA VICEPRESIDENCIA

aprovechamiento de los recursos naturales con que cuenta todo el Parque Nacional Tuni Condoriri.

Esta declaración de Patrimonio Natural Turístico, no debe requerirse una norma subnacional previa, como actualmente sucede con la declaratorias de Patrimonio Cultural, reglamentada por el Órgano Ejecutivo, estableciéndose como una especie de limitación a muchas leyes.

**"DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Una vez promulgada la presente Ley, el Órgano Ejecutivo a través de la autoridad competente en turismo, incorporará al Parque Nacional Tuni Condoriri en el Plan Nacional de Turismo."

Conforme a la Ley N° 292 de 25 de septiembre 2012, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera", el nivel central del Estado tiene el deber de elaborar e implementar el Plan Nacional de Turismo, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, el que contiene programas, proyectos, estrategias e instrumentos relativos al desarrollo de normativa, promoción, difusión, fomento, priorización de zonas turísticas y sensibilización turística. En síntesis, esta Disposición pretende que toda la ruta del Parque Nacional Tuni Condoriri ingrese al Plan Nacional de Turismo, generando desarrollo en el sector y de manera oportuna la implementación de obras en todas las comunidades de este sector.

### Conclusiones.

Por lo expuesto se puede concluir lo siguiente:

El Parque Nacional Tuni Condoriri cuenta con un gran potencial turístico capaz de captar una demanda efectiva. Los recursos existentes en el Tuni Condoriri deben ser aprovechados para el desarrollo del turismo a través de planes, programas y proyectos que vayan en beneficio de los habitantes del sector. La participación de las entidades gubernamentales es muy relevante para gestionar los recursos y lograr convertir al turismo dentro del Parque Nacional Tuni Condoriri en una alternativa de desarrollo social, económico y cultural. Adicionalmente, el presente Proyecto de Ley permitirá la incursión del Parque Nacional Tuni Condoriri dentro de la actividad turística.

Es por esta razón, que el Diputado Hernán Isaiás Durán Lazo, se permite presentar este Proyecto de Ley que declara Patrimonio Natural Turístico del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Parque Nacional Tuni Condoriri" compuesto por sus nevados, lagunas, flora y fauna; para que de esta manera el Estado boliviano cuente con una oferta turística más que beneficie el desarrollo de las comunidades y de nuestro país.

  
Dr. Hernán I. Durán Lazo  
DIPUTADO NACIONAL  
PRIMERA VICEPRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRIMERA VICEPRESIDENCIA

## PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA: **PL-459/22-23**  
LEY DE PATRIMONIO NATURAL TURÍSTICO  
"PARQUE NACIONAL TUNI CONDORIRI"

**ARTÍCULO 1.** Se declara Patrimonio Natural Turístico del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Parque Nacional Tuni Condoriri" compuesto por sus nevados, lagunas, flora y fauna, ubicada en el Municipio de Pucarani, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, por su alto valor de biodiversidad y recursos hídricos.

**ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de implementar planes, programas, proyectos y estrategias de desarrollo turístico en los lugares determinados del Parque Nacional Tuni Condoriri, así como de la conservación y promoción de sus nevados, lagunas, flora y fauna.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Se modifica la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano, incorporándose el Artículo 10 bis con el siguiente texto:

*"ARTÍCULO 10 bis. (PATRIMONIO NATURAL TURÍSTICO). I. El Patrimonio Natural Turístico es el conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural, así como una notable función social y pública por su estrecha vinculación con el desarrollo y el bienestar de las personas, estando vinculado directamente con la actividad turística.*

*II. Las declaratorias de Patrimonio Natural Turístico, podrán emitirse por cualquier nivel de gobierno sin que para ello se requiera previamente una normativa emitida por un órgano o instancia subnacional; empero, se deberán realizar las consultas a las entidades territoriales autónomas involucradas en la declaratoria"*

**SEGUNDA.** Una vez promulgada la presente Ley, el Órgano Ejecutivo a través de la autoridad competente en turismo, incorporará al "Parque Nacional Tuni Condoriri" en el Plan Nacional de Turismo.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ...

  
Dr. Hernán J. Durán Lazo  
DIPUTADO NACIONAL  
PRIMER VICEPRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
CÁMARA DE DIPUTADOS